



con saldos de recursos presupuestales de hasta la suma de S/ 14,715.00 (Catorce mil setecientos quince con 00/100 soles), que permitirá atender la transferencia financiera a favor del Ministerio de Defensa;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con fecha 29 de diciembre de 2020, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2020-02494-001 con SIAF 0000002401, por el monto de S/ 14,715.00 (Catorce mil setecientos quince con 00/100 soles) para la transferencia financiera a favor del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas – Unidad Ejecutora N° 001 - Ministerio de Energía y Minas - Central, a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, por las acciones de apoyo brindado por las Fuerzas Armadas al Ministerio de Energía y Minas, por la suma de S/ 14,714.53 (Catorce mil setecientos catorce con 53/100 soles);

Artículo 2.- La transferencia financiera señalada en el artículo precedente se atenderá con cargo al presupuesto institucional aprobado en el presente año fiscal del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas - Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas - Central de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios
Unidad Ejecutora	: 001 Ministerio de Energía y Minas – Central
Gastos Corrientes	
2.4 Donaciones y Transferencias	: S/ 14,714.53

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas, (www.gob.pe/minem) en la misma fecha de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JAIME GÁLVEZ DELGADO
Ministro de Energía y Minas

1916462-1

Aprueban el Plan de Transmisión 2021-2030

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 422-2020-MINEM/DM

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTOS: El documento con registro N° 3085733; el Memorando N° 00545-2020/MINEM-VME del Viceministerio de Electricidad; el Informe Técnico N° 0067-2020/MINEM-DGE-DEPE y el Informe N° 0365-2020/MINEM-DGE elaborados por la Dirección General de Electricidad; y el Informe 950-2020-MINEM/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante, Ley N° 28832), el desarrollo del Sistema Garantizado de Transmisión se realiza conforme al Plan de Transmisión, el cual tiene carácter vinculante para las decisiones de inversión que se adopten durante su vigencia y es aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) con

la opinión previa del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergrmin);

Que, en el artículo 1 de la Ley N° 28832 se define al Plan de Transmisión como el estudio periódico que identifica, mediante un análisis centralizado, los requerimientos de equipamiento de transmisión necesarios para mantener o mejorar la calidad, fiabilidad, seguridad o economía del sistema para un horizonte no mayor de diez (10) años; precisando que tal estudio tiene como producto un plan recomendado de obras de transmisión que considere los diversos escenarios de la expansión de la generación y de crecimiento de la demanda futura, el cronograma de ejecución y la asignación de las compensaciones para su remuneración;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2020-EM, se incorpora la Sexta Disposición Transitoria al Reglamento de Transmisión aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2007-EM, que establece las condiciones que deben cumplirse para la aprobación de la actualización del Plan de Transmisión 2021-2030, así como las acciones que correspondan a las diferentes entidades que participan en el proceso de su elaboración, revisión y aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 129-2009-MEM/DM el MINEM aprueba la Norma “Criterios y Metodología para la elaboración del Plan de Transmisión”, la cual fue modificada mediante Resolución Ministerial N° 051-2018-MEM/DM;

Que, mediante las cartas COES/D-539-2020 y COES/D-538-2020 de fecha 24 de agosto de 2020, el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional (en adelante, COES) presentó al MINEM y al Osinergrmin, respectivamente, su propuesta inicial de Actualización del Plan de Transmisión 2021-2030 a fin de que dentro de la primera quincena de setiembre de 2020, Osinergrmin verifique el cumplimiento de las políticas y criterios establecidos por el Ministerio;

Que, mediante Oficio N° 631-2020-GRT de fecha 14 de setiembre de 2020, Osinergrmin remite al COES las observaciones a su propuesta inicial, para que en el plazo de veinticinco (25) días hábiles sean subsanadas y remitan su propuesta definitiva del Plan de Transmisión al MINEM y a Osinergrmin, con los informes y cálculos de sustento, conforme se establece en el numeral 3 de la Sexta Disposición Transitoria al Reglamento de Transmisión incorporada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 023-2020-EM;

Que, mediante documento COES/D-705-2020 de 20 de octubre de 2020, el COES presentó al MINEM el Informe COES/DP-01-2020 que contiene la propuesta definitiva del Plan de Transmisión 2021-2030 y los Informes COES/DP-04-2020 y COES/DP-05-2020 que contienen la subsanación de las observaciones formuladas por el Osinergrmin a la propuesta inicial de Actualización del Plan de Transmisión 2021-2030; dichas observaciones, fueron remitidas al Osinergrmin a través del documento COES/D-706-2020 de fecha 20 de octubre de 2020, a efectos de que Osinergrmin emita su opinión sustentada conforme lo establece el numeral 4 de la Sexta Disposición Transitoria del Reglamento de Transmisión, incorporada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 023-2020-EM;

Que, mediante Oficio N° 845-2020-GRT de fecha 03 de noviembre de 2020, Osinergrmin remitió al MINEM su opinión sobre la Propuesta Definitiva de Actualización del Plan de Transmisión 2021-2030 presentada por el COES, sustentada en el Informe Técnico N° 550-2020-GRT;

Que, el literal g) del numeral 16.11.1 del artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 129-2009-MEM/DM, modificada por la Resolución Ministerial N° 051-2018-MEM/DM, establece que Osinergrmin comunicará las Instalaciones de Transmisión de Conexión (en adelante ITC) a incluir en los Proyectos Vinculantes del Plan de Transmisión, en las oportunidades establecidas en los numerales 17.3 y 17.4 del Reglamento de Transmisión;

Que, a través del Informe Técnico N° 550-2020-GRT y del Oficio N° 1045-2020-GRT con registro N° 3097529 de fecha 27 de noviembre de 2020, Osinergrmin comunica que los proyectos ITC a incluir en el Plan Vinculante de Transmisión son: (i) ITC Ampliación de la SE Planicie, ampliaciones y subestaciones asociadas, (ii) ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas, (iii) ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de las LT 220 kV Chiclayo Oeste - La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones

asociadas, (iv) ITC Enlace 220 kV Caclic – Jaén Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas y (v) ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas;

Que, habiéndose cumplido con las normas previstas para la elaboración, revisión y aprobación de la actualización del Plan de Transmisión 2021-2030, resulta procedente continuar con el proceso de aprobación de la Propuesta Definitiva presentada por el COES, considerando la revisión efectuada en los Informes de Vistos;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17.7 del Reglamento de Transmisión el MINEM está facultado para excluir del Plan de Transmisión los proyectos que así lo estime conveniente, previo sustento técnico sobre la posibilidad de su implementación, debiendo acopiar la opinión previa del COES y Osinergmin;

Que, el MINEM a través del documento COES/D-757-2020 de fecha 09 de noviembre de 2020, y del Oficio N° 950-2020-GRT de fecha 19 de noviembre de 2020, ha recabado la opinión previa del COES y Osinergmin sobre los proyectos que deberán ser excluidos del Plan de Transmisión, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento de Transmisión;

Que, en atención a los documentos de Vistos; corresponde que el MINEM apruebe el Plan de Transmisión 2021-2030, el mismo que estará vigente a partir del 01 de enero 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica, la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 027-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Transmisión; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Transmisión 2021-2030, el mismo que estará vigente a partir del 01 de enero 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2.- Los Proyectos Vinculantes que se incluyen en el Plan de Transmisión 2021-2030 aprobado, son los siguientes:

PLAN VINCULANTE DE TRANSMISIÓN	AÑO
1. Proyecto Enlace 500 kV Huánuco – Tocache – Celendín – Trujillo, ampliaciones y subestaciones asociadas:	2026
LT 500 kV Huánuco – Tocache – Celendín – Trujillo	
Nueva SE Tocache 500 kV	
Nueva SE Celendín 500/220 kV	
2. Proyecto Enlace 500 kV Celendín – Piura, ampliaciones y subestaciones asociadas:	2025
LT 500 kV Celendín – Piura	
3. Proyecto Enlace 500 kV San José – Yarabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas:	2024
LT 500 kV San José – Yarabamba	
4. Proyecto Ampliación de la Transformación de la SE Montalvo 500/220 kV (2do transformador) y Enlace 220 kV Montalvo – Moquegua (2do Circuito):	2024
LT 220 kV Montalvo – Moquegua	
Cambio de LT 220 kV Moquegua – Los Héroes a LT 220 kV Montalvo – Los Héroes	
Ampliación de la SE Montalvo 500/220 kV (2do transformador)	
5. Proyecto Ampliación de la Transformación de la SE Poroma 500/220 kV (2do transformador)	2024
Ampliación de la SE Poroma 500/220 kV (2do transformador)	
6. Proyecto Enlace 220 kV Ica – Poroma, ampliaciones y subestaciones asociadas:	2024
LT 220 kV Ica – Intermedia - Poroma	
SE Intermedia 220 kV	
Seccionamiento de la LT 220 kV Ica – Marcona en la SE Poroma	

PLAN VINCULANTE DE TRANSMISIÓN	AÑO
Proyectos de Instalaciones de Transmisión de Conexión (ITC) en el Horizonte Vinculante	
7. Proyecto ITC Ampliación de la SE Planicie, ampliaciones y subestaciones asociadas:	2024
Ampliación de la SE Planicie 500/220 kV (2do transformador)	
8. Proyecto ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas:	2024
LT 220 kV Piura Nueva – Colán	
Nueva SE Colán 220/60 kV	
LT 60 kV Colán – Paita Industrial	
LT 60 kV Colán – Paita	
9. Proyecto ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/ Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas:	2024
LT 220 kV Lambayeque Oeste – Lambayeque Norte (2 circuitos)	
SE Lambayeque Oeste 220 kV	
SE Lambayeque Norte 220/60 kV	
10. Proyecto ITC Enlace 220 kV Cáclic – Jaén Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas:	2024
LT 220 kV Cáclic – Jaén Norte (2 circuitos)	
SE Jaén Norte 220/60 kV	
11. Proyecto ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas:	2024
LT 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos)	
SE Tarapoto Norte 220/138 kV	
LT 138 kV interconexiones Tarapoto Norte – Tarapoto	

Los Proyectos antes indicados cumplen con lo establecido en la Ley N° 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica; el Reglamento de Transmisión aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2007-EM; Decreto Supremo N° 023-2020-EM, que incorpora la Sexta Disposición Transitoria al Reglamento de Transmisión; y la Resolución Ministerial N° 129-2009-MEM-DM que aprueba la Norma “Criterios y Metodología para la elaboración del Plan de Transmisión”.

Artículo 3.- Retirar del Plan de Transmisión 2013-2022 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 583-2012-MEM/DM, del Plan de Transmisión 2015-2024 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 575-2014-MEM/DM y del Plan de Transmisión 2017-2026 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 562-2016-MEM/DM, los proyectos que a continuación se detallan:

NOMBRE DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN MINISTERIAL (RM)	PLAN DE TRANSMISIÓN
Repotenciación de la L.T. 220 kV Trujillo - Cajamarca	RM N°583-2012-MEM/DM	2013-2022
Repotenciación de la L.T. 220 kV Pachachaca - Callahuanca		
Repotenciación de la L.T. 220 kV Pomacocha - San Juan	RM N°575-2014-MEM/DM	2015-2024
Repotenciación a 250 MVA L.T. Oroya-Carhuamayo 220 kV		
Repotenciación a 250 MVA L.T. Mantaro - Huancavelica	RM N°562-2016-MEM/DM	2017-2026
Esquema Especial de Protección del área Norte del SEIN		
Esquema Especial de Protección del área Centro-Oriente del SEIN		

Artículo 4.- - Publíquese en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem) los informes y cálculos de sustento del Plan de Transmisión aprobado mediante la presente Resolución.

Artículo 5.- Publíquese en el diario oficial El Peruano el resumen de la Propuesta Definitiva de Actualización de Plan Transmisión 2021-2030 contenido en el Informe Técnico N° 0067-2020/MINEM-DGE-DEPE.



Artículo 6.- Los Agentes interesados en construir y operar las instalaciones comprendidas entre los Proyectos Vinculantes del Plan de Transmisión 2021-2030, contarán con un plazo no prorrogable de treinta (30) días calendario a partir de la entrada en vigencia del Plan de Transmisión, para manifestar su interés en construir y operar dichas instalaciones, para lo cual deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Transmisión aprobado mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-EM.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME GÁLVEZ DELGADO
Ministro de Energía y Minas

1916462-2

Autorizan transferencia financiera a favor de la la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali Sociedad Anónima, para el desarrollo proyectos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 423-2020-MINEM/DM

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTOS: El Memorandum N° 00628-2020/MINEM-DGER de la Dirección General de Electrificación Rural (en adelante, DGER); el Informe N° 363-2020-MINEM/DGER-JAL de la Jefatura de Asesoría Legal de la DGER; el Memorandum N° 931-2020-MINEM/DGER-JAF de la Jefatura de Administración y Finanzas de la DGER; los Memorandos N° 0215-2020-MINEM/DGER-JPEI y N° 0216-2020-MINEM/DGER-JPEI e Informes N° 043-2020-MINEM/DGER-JPEI y N° 044-2020-MINEM/DGER-JPEI, ambos del 21 de diciembre de 2020 emitidos por la Jefatura de Programación y Evaluación de Inversiones de la DGER; el Memorandum N° 00652-2020-MINEM/DGER-JEST e Informes N° 364-2020-MINEM/DGER-JEST y N° 365-2020-MINEM/DGER-JEST ambos emitidos el 21 de diciembre de 2020 por la Jefatura de Estudios de la DGER; y, el Informe N° 948-2020-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante, OGAJ), del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM);

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, modificada por Decreto Legislativo N° 1207, tiene por objeto establecer el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país;

Que, el artículo 9 de la citada Ley señala que los recursos que son empleados para la electrificación rural están destinados exclusivamente a la ejecución de proyectos, obras y subsidios de los Sistemas Eléctricos Rurales (en adelante, SER), así como para promocionar la inversión privada; asimismo, los recursos están dirigidos a reforzar, ampliar, remodelar o mejorar la infraestructura eléctrica existente. Para la ejecución de los proyectos u obras, la DGER podrá transferir recursos mediante resolución del Titular del Pliego a las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (en adelante, FONAFE) y a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (en adelante, ADINELSA), previa suscripción de convenios;

Que, los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento de la Ley de Electrificación Rural, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MEM, establecen los criterios y el procedimiento aplicable para financiar la ejecución de proyectos de los nuevos SER, así como el reforzamiento, ampliación, remodelación o mejora de la infraestructura eléctrica existente, a través de las transferencias

financieras a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito del FONAFE y a ADINELSA, con la finalidad de brindar un servicio de calidad, confiable y sostenible en las zonas rurales, localidades aisladas, localidades de frontera y de preferente interés social del país;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal b) del artículo 21 del citado Reglamento, para efectuar transferencias financieras destinadas a financiar proyectos, entre otros, para el caso de nuevos sistemas eléctricos rurales, sistemas eléctricos de transmisión secundaria y/o complementaria, pudiendo contemplar obras de ampliación o reforzamiento necesarios para garantizar el suministro de energía, etc.; se deberá acreditar que se haya declarado la viabilidad de la inversión o aprobado el respectivo expediente técnico;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 22 del citado Reglamento, corresponde a la DGER emitir opinión favorable respecto de la transferencia de recursos, previa evaluación técnica, presupuestal y legal de las áreas correspondientes;

Que, mediante Oficio N° G-1190-2020 del 9 de noviembre de 2020, el Gerente General de la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali Sociedad Anónima solicitó a la DGER, la transferencia de recursos financieros para el proyecto "Ampliación de Redes de Distribución Eléctrica IV Etapa de 10 localidades del distrito de Campoverde - provincia de Coronel Portillo - departamento de Ucayali", por la suma de S/ 3 045 292.97 (Tres millones cuarenta y cinco mil doscientos noventa y dos y 97/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas. Este pedido fue aclarado y subsanado con Oficio N° G-1614-2020 del 10 de diciembre de 2020;

Que, asimismo, con Oficio N° G-1191-2020 del 9 de noviembre de 2020, el Gerente General de la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali Sociedad Anónima solicitó a la DGER, la transferencia de recursos financieros para el proyecto "Mejoramiento y ampliación de las Líneas Primarias Trifásicas- Santa Rosa de Guinea, Virgen del Carmen, Cadena Tropical, Nva. Florida y Nolbert de Alto Uruya - 5 Localidades del distrito de Neshuya - provincia de Padre Abad - departamento de Ucayali, por la suma de S/ 6 140 605.26 (Seis millones ciento cuarenta mil seiscientos cinco y 26/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas. Este pedido fue aclarado y subsanado con Oficio N° G-1325-2020 del 11 de diciembre de 2020;

Que, en el marco del Informe N° 363-2020-MINEM/DGER-JAL de la Jefatura de Asesoría Legal de la DGER; el Memorandum N° 931-2020-MINEM/DGER-JAF de la Jefatura de Administración y Finanzas de la DGER; Memorandos N° 00215-2020-MINEM-DGER-JPEI y N° 00216-2020-MINEM-DGER-JPEI e Informes N° 043-2020-MINEM/DGER-JPEI y N° 044-2020-MINEM/DGER-JPEI todos emitidos el 20 de diciembre de 2020 por la Jefatura de Programación y Evaluación de Inversiones de la DGER, las áreas de la DGER alcanzaron su posición respecto de los Proyectos a financiar, determinando que se desarrollará en zona rural, que no afecta una zona de concesión ni de amortiguamiento, y que no presente duplicidad de intervención;

Que, mediante Memorandum N° 00652-2020-MINEM/DGER-JEST del 23 de diciembre de 2020 e Informes N° 364-2020-MINEM/DGER-JEST y N° 365-2020-MINEM/DGER-JEST, ambos emitidos el 21 de diciembre de 2020 por la Jefatura de Estudios de la DGER; la DGER emite opinión favorable y recomienda la transferencia de recursos a favor de la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali Sociedad Anónima, por el monto de S/ 9 185 899.00 (Nueve millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve y 00/100 Soles), para el desarrollo de los referidos Proyectos;

Que, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario para Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones N° 00782-2020-MINEM/DGER-JAF, la transferencia se realiza con cargo a los recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados de la Unidad Ejecutora N° 005 - Dirección General de Electrificación Rural del Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas;

Que, el 30 de diciembre de 2020, el MINEM y la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali Sociedad Anónima suscriben el Convenio N° 005-2020-MINEM,